

Visto:

La solicitud presentada por el Sr. **Víctor Fabián Guevara**, DNI N.º 28.590.865, mediante la cual solicita la **concesión de uso de la propiedad denominada “Casa Ex Maldonado”**, con el objeto de realizar su reparación, puesta en valor y funcionamiento de una proveeduría, y;

Y Considerando:

Que la citada propiedad, de titularidad municipal, se encuentra actualmente en estado de desuso y requiere obras de refacción y mantenimiento para su correcta conservación y aprovechamiento.

Que el peticionante se compromete a realizar, a su exclusivo cargo, la **refacción integral del inmueble**, incluyendo reparaciones estructurales, mejoras edilicias, parquización, construcción de nuevos asadores y el mantenimiento general del predio, contribuyendo al embellecimiento del sector y a la prevención de posibles usurpaciones.

Que el proyecto propuesto —la puesta en funcionamiento de una **proveeduría destinada a vecinos y visitantes**— resulta de interés comunitario, ya que permitirá brindar un servicio complementario a la zona, dinamizando la actividad turística y recreativa.

Que, como compensación por las inversiones y trabajos a realizar, el solicitante propone la **concesión de uso y explotación por el término de tres (3) años**, constituyendo las obras y mejoras el canon equivalente al uso del inmueble durante dicho período.

Que corresponde autorizar al **Departamento Ejecutivo Municipal** a celebrar el **Convenio de Uso y Concesión** con el Sr. Guevara, conforme a las condiciones, plazos y cláusulas que se detallan en el **Anexo I** de la presente ordenanza, el cual forma parte integrante de la misma.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1) .- **AUTORIZASE** al **Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir con el Sr. **Víctor Fabián Guevara**, DNI N.º 28.590.865, el **Convenio de Uso y Concesión** de la propiedad municipal denominada **“Casa Ex Maldonado”**, ubicada en la localidad de Embalse, conforme a los **plazos, obligaciones y cláusulas descriptas en el Anexo I**, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2) .- ESTABLÉCESE que el plazo de la concesión será de **tres (3) años**, contados a partir de la firma del convenio, quedando a cargo del concesionario la totalidad de las tareas de **refacción, mantenimiento, parquización y mejoras** comprometidas en el anexo mencionado.

Art. 3) .- Dispónese expresamente que **el inmueble no podrá ser destinado a vivienda familiar**, ni utilizado para fines habitacionales permanentes o transitorios, debiendo limitarse su uso exclusivamente a los fines comerciales, turísticos y comunitarios establecidos en el convenio.

Art. 4) .- Dispuesto el vencimiento del plazo de concesión, la propiedad deberá ser entregada al Municipio en **perfectas condiciones de uso y conservación**, quedando a disposición de la Municipalidad de Embalse para el destino que ésta considere pertinente.

Art. 5) .- FACÚLTASE al **Departamento Ejecutivo Municipal** a dictar los actos administrativos complementarios y reglamentarios que resulten necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.

Art. 6) .- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 1855/2025.-

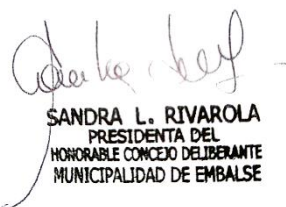
Fecha de Sesión: 29 de octubre de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 129 /2025.-

Fecha: 30 de octubre 2025.-



Andrea E. Ochert
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE



SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE